

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia de España que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiere, la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27. Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (I. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en el Real Silla de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 155.

Sección de Fomento.—Puertos.

Habiendo sido infructuosas las averiguaciones practicadas por el Alcalde de Cartagena para inquirir el paradero de D. José Manzaneros y D. Francisco Luengo y hermanos, moradores en el Algar, y no pudiendo por tanto dicha autoridad notificarles la providencia del 21 de Febrero último, de que en el preciso término de quince días presentasen en este Gobierno, si la tuviesen, la autorización necesaria, en virtud de la que han construido unas casas de su pertenencia, que con otras y según la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, invaden una parte de la zona marítima terrestre y toda la de vigilancia de la playa de los Aláceres, ha acordado este Gobierno que en el plazo de otros quince días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, puedan los interesados legalizar la parte de sus construcciones que no lastimen intereses de carácter general; pues en otro caso les recaerá el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 26 de Julio de 1887.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Cuarta seccion.

Número 156.

COMANDANCIA MILITAR DE MURCIA

Secretaría.—Aviso.

Ignorándose el domicilio del soldado del 6.º Batallón de Artillería de Plaza del Ejército de la Península Tomás Rodríguez Rosell, hijo de Francisco y de Amalia, natural de Orihuela, de oficio jornalero, que desembarcó en Santander procedente de Cuba el 30 de Abril último pasando á residir á esta ciudad; se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia del interesado, se persone en las ofici-

nas de la Zona militar con la mayor urgencia.

Murcia 23 de Julio de 1887.—De orden de su señoría: El Secretario, Eladio Salvat. 1—8

Sexta seccion.

Número 150.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Don José María Pina y García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Bullas.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Junio último, es el siguiente:

Ordinaria del día 5.

Presidencia del señor D. Joaquín Carreño.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior y se dió cuenta del pago de 5750 pesetas, hecho á la Administración de Hacienda por cupo del encabezamiento de consumos del año 1886-87.

Extraordinaria del día 11.

Presidencia del señor D. Joaquín Carreño.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 7 del actual, que dice lo siguiente:

«En el expediente instruido con motivo de la inspección practicada para examinar la gestión administrativa de ese Municipio, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

En vista de lo que disponen los artículos 154 al 160, 180, 181, 189 y demás concordantes de la ley municipal y la Real orden de 22 de Noviembre de 1877, 3 Enero 78, 3 Febrero 79, 26 Mayo 74, 19 Febrero 79 y por último, la de 11 de Mayo de 1882, y conforme en un todo con lo dictaminado con el oficial que ha informado el expediente por el Negociado y Secretaria, y haciendo uso de las facultades que por el art. 189 de la ya citada ley municipal se me confieren, vengo en acordar la suspensión de sus cargos de todos los Concejales del Ayuntamiento de Bullas, D. Joaquín Carreño, Juan Reales Puerta; Francisco Fernández Sánchez, Esteban Egea Pérez, Bartolo Fernández Sánchez, José García Alcaráz, José Gea Rodríguez, Ramón García Sánchez, Francisco Hernández González, Tomás López Egea, Francisco Fernández Serrano, Antonio Egea Valera, Juan Fernández Sánchez y Secretario D. José María Artero, nombrando para que le sustituyan respectivamente, y solo con el carácter

de interino, conforme se previene por el art. 46 de la referida ley, á D. José María Carreño Capel, José Sánchez López, Juan Fernández, Joaquín Puerta López, Ginés Sánchez Valera, Salvador Sánchez, Marcos del Amor Campoy, Salvador Gea Guirado, Esteban Gea López, Antonio Jiménez Gea, Juan Martínez López, Juan Sánchez Guirao Blas Escamez Sánchez, los cuales se constituirán y procederán á la elección de cargos en la forma establecida en el art. 52 y siguientes de la misma, sin perjuicio de la renovación de la mitad que por la citada ley debe verificarse en primero de Julio próximo.

De este expediente sáquense dos copias certificadas de las que la una deberá pasar á la Audiencia de lo criminal de este distrito, á fin de que se proceda á lo que en justicia haya lugar contra los suspensos; la otra deberá elevarse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro de los ocho días que previene la ley para darle cuenta de esta mi resolución.

Comuníquense las órdenes oportunas á los efectos que procedan.

Lo que participo á V. para su conocimiento y el de los concejales todos que componen esa Corporación, á los efectos procedentes».

En su consecuencia, los señores del Ayuntamiento, en justa obediencia á las órdenes de la Superioridad, acordaron darse por suspensos, y cesar en sus cargos respectivos de concejales, encargando al Sr. Presidente de posesión á los nuevamente nombrados

Extraordinaria del mismo día.

Presidencia del señor D. Joaquín Carreño.

El Sr. Alcalde manifestó á los señores D. José María Carreño Capel, don Marcos del Amor Campoy, D. Joaquín Puerta López, D. Esteban Egea López, D. Salvador Sánchez Duque, D. Salvador Gea Guirado, D. Antonio Jiménez Gea, D. Blas Escamez Sánchez que se han presentado en este acto al objeto arriba indicado, que cumpliendo estrictamente lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la comunicación de que se lleva hecha referencia, quedaban posesionados en sus cargos interinamente.

Los cinco Concejales que han dejado de asistir han sido citados oportunamente á excepción de Juan y José María López Sánchez, que no han podido ser convocados por razón de que no han tenido conocimiento del nombramiento de estos Concejales hasta este momento que le ha sido presentada otra comunicación del referido Sr. Gobernador fecha de hoy, en la que manifiesta que por un error de pluma se nombró á D. Juan Sánchez Guirado y á D. Juan Fernández.

Hallándose presentes los ocho Conce-

jales interinos relacionados, acordaron aceptar el cargo de que quedan posesionados en este acto, designándose como Presidente interino, á D. José María Carreño Capel, como sustituto del Alcalde que cesa D. Joaquín Carreño y Góngora.

Continuación del acta anterior:

Presidencia del Sr. D. José María Carreño Capel.

Seguidamente y bajo la presidencia interina de D. José María Carreño y Capel, se constituyeron en sesión los ocho Concejales de que se ha hecho mención en la primera parte de este acta, se procedió á la elección de cargos en la forma que determina el artículo 53 y siguientes de la ley municipal y al efecto, y previa las formalidades legales, se procedió á la elección de Alcalde Presidente, y resultó elegido por unanimidad, D. José María Carreño Capel.

Del mismo modo se procedió á la elección de primero y segundo Tenientes de Alcalde y resultaron elegidos tambien por unanimidad D. José Sánchez López y D. Marcos del Amor Campoy respectivamente.

Acto seguido se procedió á la elección de Regidor síndico y resultó elegido D. Esteban Egea López y para Regidor interventor D. Joaquín Puerta López. Del mismo modo se acordó nombrar Secretario interino de este Ayuntamiento á D. José María Pina García, quien hallándose presente aceptó el cargo en legal forma.

Constituido el Ayuntamiento en la forma que queda expresada y sin perjuicio de dar posesión en el día de mañana á los cinco Concejales que han dejado de concurrir al acto, se dispuso se saque copia de este acta y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos correspondientes.

Del mismo modo se acordó que con objeto de eludir toda responsabilidad y por consiguiente de no hacerse solidaria esta Corporación de las faltas que en su administración haya podido cometer el Ayuntamiento que ha cesado en el día de hoy, desea hacerlo constar por medio de este acuerdo para que en caso de necesidad produzca sus naturales efectos.

También se acordó separar de sus cargos al oficial primero de esta Secretaría D. Julián Bermúdez Sánchez y nombrar en su reemplazo á D. Antonio Rossi y Martínez con el sueldo anual consignado en el presupuesto, y lo mismo á los dos oficiales segundos D. Alfonso Fernández Gea y don Miguel Artero López y nombrar en sus reemplazos á D. Leoncio Carreño Puerta y D. Nicanor Martínez Ruiz tambien con el sueldo anual consignado en el presupuesto.

También se acordó separar á los

porteros Ramón Diego Sánchez, José Jiménez Serrano y Juan Martínez Fernández y nombrar en reemplazo de los mismos á Luis José Quijada, Juan Gómez Sandoval y Antonio Sánchez. En este acto se presentaron los Concejales interinos D. José Sánchez López, D. Ginés Sánchez Valera y D. Juan Martínez López, y previas las formalidades legales se les dió posesión de sus respectivos cargos.

También se acordó omitir el nombramiento de comisión permanente, toda vez que en la segunda sesión del mes de Julio próximo ha de procederse á la elección de estos cargos.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. D. José María Carreño Capel.

Se manifestó por el Sr. Alcalde presidente que en el día de ayer había separado de sus cargos á los celadores Pedro Portero García, Alfonso Sánchez Martínez, Miguel Valera Sánchez, Manuel Jiménez Sánchez, Juan Amor Amor y Juan Amor Amor y que conforme al art. 74 de la ley municipal había nombrado para reemplazarlos á Pedro López Marsilla, Antonio Sánchez Fernández, Pedro del Amor Carreño, Nicolás Valera González, Juan Tomás de Gea Lorenzo, Pedro del Amor Martínez y Francisco Fernández Sánchez y el Ayuntamiento quedó enterado.

Acto seguido se acordó se pasen las correspondientes comunicaciones al ex-Alcalde D. Joaquín Carreño Góngora y el ex-Secretario D. José María Artero, para que inmediatamente se presenten en estas Casas Consistoriales á producir las cuentas de la Administración municipal que ha tenido á su cuidado el primero y hacer entrega de los documentos pertenecientes á la Secretaría municipal el segundo, previas en ambos casos las formalidades legales.

Se acordó separar del cargo de celador de la acequia de esta villa á D. Mateo Martínez, cuyo cargo se hace embarazoso con el de estanquero que viene desempeñando simultáneamente y nombrar en reemplazo del mismo á D. Francisco López Marsilla.

También se acordó separar al auxiliar de la escuela de niños D. Antonio María Moya, por no desempeñar el cargo desde la fecha en que fué nombrado, y nombrar en su reemplazo á D. Adrián Rubio Pascual, que reúne condiciones bastantes para el desempeño de este cargo.

También se acordó exigir la cuenta de las cédulas personales al recaudador de las mismas D. Alfonso Fernández Gea.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales y de las disposiciones que los mismos contienen, y se acordó el más exacto y puntual cumplimiento.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. D. José María Carreño Capel.

En este acto se presentó el Concejal interino D. Juan López Sánchez, y previas las formalidades legales, se le dió posesión de su cargo.

Se acordó que sin levantar mano se proceda á la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año próximo 1887 á 88.

También se acordó se proceda al cobro de las cantidades ó créditos que tiene á su favor esta Corporación entre las que figuran las precedentes de los repartimientos sobre la riqueza rústica destinados á la Guardería rural, cuya recaudación se halla á cargo de don Julián Bermúdez, á quien deberá exigirse la cuenta de la recaudación é inversión de fondos en forma legal.

Por el Sr. Presidente se manifestó que con fecha catorce del actual, había separado al Alcalde de barrio del

partido de la Copa, D. Cenón Espín Fernández y en su reemplazo había nombrado á D. Pascual Fernández Marsilla, de esta vecindad, mayor de edad, casado, propietario y domiciliado en el expresado partido de la Copa, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Seguidamente se acordó exigir la cuenta correspondiente al rematante del impuesto de consumos D. Juan Tomás Sánchez de las cantidades que tenga entregadas en la Depositaria municipal por cuenta del cupo y recargos correspondientes.

Seguidamente se acordó abonar á D. Luis Valera Noguerol con cargo al capítulo de imprevisos la cantidad de ciento ochenta pesetas en concepto de gratificación por la organización y arreglo de los documentos existentes en el archivo municipal, que se encuentra en un estado de completo abandono desde tiempo inmemorial.

Acto seguido se acordó reiterar el acuerdo tomado en la sesión del día once del actual separando al Depositario de estos fondos municipales don Antonio Sánchez Escámez y nombrar en su lugar para que le reemplace á D. Juan Guillermo García Martínez y reparar también al farmacéutico titular D. Juan Martínez Valero y nombrar en su reemplazo á D. Francisco Carreño Puerta, cuyo acuerdo no obstante de haberse tomado dejó de consignarse en el acta por una omisión involuntaria.

En este acto se presentó el Concejal interino de este Ayuntamiento D. José María López Sánchez y previas las formalidades legales tomó posesión de su cargo.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. D. José María Carreño Capel.

Dada cuenta del acta de la sesión anterior fué aprobada.

Seguidamente y á propuesta del señor Alcalde Presidente se acordó separar al oficial primero de esta Secretaría D. Antonio Rossi Martínez por falta de aptitud para desempeñar el cargo y nombrar en su reemplazo á D. Narciso Sevillano, á quienes se hará saber este acuerdo el día treinta del corriente mes.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito presentado por D. Juan Tomás Sánchez, de esta vecindad, mayor de edad, casado, propietario, solicitando se apruebe el contrato escriturado que tiene hecho con Damián Fernández Guirado y José Sánchez Valverde, también de esta vecindad, por el que ha hecho traspaso y cesión del arriendo del impuesto de consumos á venta libre de esta localidad, correspondiente al año próximo de 1887-88, por la cantidad de cincuenta y cuatro mil quinientas quince pesetas cuarenta y ocho céntimos que han de abonarse según el expediente de subasta en la forma siguiente: 30431 pesetas 83 céntimos en concepto de cupo para el Tesoro; 23218 pesetas 47 céntimos por el recargo municipal del 80'48 por 100, y 895 pesetas 48 céntimos por el premio de cobranza y conducción de caudales.

Manifiesta además el recurrente que cede todos sus derechos en la forma establecida en el pliego de condiciones que sirvió de base para esta subasta, y que en esta misma fecha había sido aceptado por los referidos D. Damián Fernández Guirado y D. José Sánchez Valverde.

Enterado el Ayuntamiento, y después de una detenida y animada discusión acordó aprobar este contrato de traspaso ó cesión de derechos de arrendamiento á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos, previa la correspondiente fianza hipotecaria que habrán de prestar los repetidos Fernández Guirado y Sánchez Valverde, á favor de este Municipio, por la cantidad de tres mil pesetas en fincas

rústicas ó urbanas, dentro de este término municipal, y al efecto comisionó al Alcalde Presidente, para que comparezca en nombre y representación de esta Corporación ante el Notario público, al otorgamiento de la expresada escritura.

Del mismo modo se acordó que tan pronto como el interesado D. Juan Tomás Sánchez, satisfaga las tres mil y pico de pesetas que se halla adeudando á esta Corporación por resto del arrendamiento de consumos del año actual, se le cancele la escritura de fianza que manifiesta tener prestada por la cuarta parte del importe y con esto que quede libre de toda responsabilidad.

Prestada que sea la fianza hipotecaria de las trece mil pesetas ya referidas, se dará cuenta á esta Corporación para los efectos correspondientes.

Por el Sr. Presidente se manifestó que en el día de ayer se habían recibido las cédulas personales para este vecindario, correspondientes al año económico próximo de 1887-88, disponiendo se proceda á su expedición y cobranza en los meses de Julio y Agosto próximo, y al efecto, se dispuso nombrar recaudador de las mismas, á D. Leoncio Carreño Puerta, con el premio del 3'40 por 100, y con la obligación de presentar la cuenta justificada de 8 en 8 días, para garantía de este Municipio.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito presentado por Antonio Egea Puerta, de esta vecindad y rematante del arbitrio de pesas y medidas correspondiente al año próximo de 1886-87, con inclusión de la Casa-matadero y carnicería, solicitando que por esta Corporación se apruebe el contrato practicado con su vecino Manuel Sánchez Valverde, por el que ha hecho cesión del contrato de arrendamiento de la Casa-matadero y arbitrio del uso voluntario de pesas y medidas, por la cantidad de 7402 pesetas 56 céntimos, ó sean 40 pesetas por el arriendo de la Casa-matadero y carnicería, y 7362 pesetas 56 céntimos, por el arbitrio del uso voluntario de pesas y medidas.

Manifiesta además el solicitante que cede todos sus derechos en la forma establecida en el pliego de condiciones que ha servido de base para esta subasta, y que de este mismo modo había sido aceptado por el referido Manuel Sánchez Valverde; enterado el Ayuntamiento del contenido del referido escrito, y después de una detenida discusión, acordó aprobar el contrato de traspaso ó cesión del arrendamiento de la casa matadero y carnicería y arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas, previa la correspondiente fianza que habrá de prestar el Manuel Sánchez en la forma estipulada en el pliego de condiciones que ha servido de base para esta subasta.

Del mismo modo se acordó nombrar recaudador del cupo de consumos de esta villa, correspondiente al año económico próximo de 1887-88 á D. Patricio Martínez y Martínez con el premio del 3 por 100 para gastos de administración y conducción de caudales á la Tesorería de la provincia.

Seguidamente se dió cuenta del escrito presentado por D. Antonio Marsilla Gil, de esta vecindad, solicitando cercar de pared unos banales que posee en esta huerta, partido de la Puerta del Cura, lindando los expresados banales, con la acequia principal de este pueblo, en cuyo sitio proyecta edificar en beneficio de su propiedad y sin lastimar los derechos del heredamiento de hacendados regantes de esta jurisdicción: enterado el Ayuntamiento del expresado escrito y después de una amplia discusión, acordó nombrar una comisión de su seno, compuesta de los Sres. D. José María Carreño Capel, D. José Sánchez López, D. Esteban Egea López, D. Marcos del Amor Campoy y D. Antonio Giménez Gea,

para que pasen al referido sitio y señalando la línea divisoria entre la acequia y la pared, informar á esta Corporación para la aprobación definitiva de las obras que quedan expresadas.

Se acordó hacer el pago de las atenciones que pesan sobre este Municipio correspondientes al trimestre actual así como de algunos débitos que le resultan de años anteriores.

Después de esta sesión se ha dado cuenta del presente extracto y ha sido aprobado por el Ayuntamiento en conformidad á lo que dispone el art. 109 de la ley municipal.

Bullas 15 de Julio de 1887.—José María Pina.—V.º B.º: El Alcalde, José María Carreño.

Número 157.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Habiéndose anulado por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta villa en el corriente año económico, se señala para que tenga lugar la segunda el día 8 de Agosto próximo de ocho á nueve de la mañana, en estas Salas Consistoriales y bajo el mismo tipo de 63468 pesetas con 97 céntimos, que sirvió de base en la primera y con sujeción á las condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La licitación se efectuará por proposiciones verbales y pujas á la llana, y no admitiéndose las ofertas que dejen de cubrir el tipo señalado.

Para hacer proposiciones se han de exhibir la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en las arcas municipales 1269 pesetas como depósito provisional.

La fianza definitiva ha de constituirse en metálico, ó en fincas tasadas por las dos terceras partes de su valor.

El arrendatario ha de obligarse al pago de este anuncio en el Boletín oficial.

Molina 24 de Julio de 1887.—Jesualdo Sevilla.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Victor.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de San Bartolomé y Capuchinas.

Anuncios.

VENTA DE MADERA

En la cortijada de Cañada de la Cruz, término municipal de Moratalla, se venden en junto ó por lotes 7.532 carrascas aprovechables para maderas de carros, arados y carbón, y 9.512 pinos maderables y para carbón.

Los que deseen interesarse en la compra pueden dirigirse á D. José Joaquín Sandoval y Melgarejo, Barón de Petrés, plaza de Ramiro, núm. 4, Alicante.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.